

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 25-10-2011

FISCAL NACIONAL FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de abogado y experiencia profesional mínima de cinco años.

Fuente: Artículo Único del DFL N° 275 de 10 de noviembre de 2009 del Ministerio de Obras Públicas.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
2. GESTIÓN Y LOGRO	15 %
3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
5. LIDERAZGO	20 %
6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la visión institucional, estableciendo estrategias legales que promuevan y garanticen la correcta implementación de proyectos, ejecución y explotación de obras de infraestructura en el país.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizándolo recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización, cautelando que los proyectos de infraestructura incorporen las variables de validez y legitimidad de índole jurídico. Se valorará contar con experiencia en cargos directivos, jefatura y/o coordinación de equipos de trabajo en cargos de similar complejidad.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer los conocimientos y/o experiencia en derecho público, civil o afines, y/o experiencia en áreas reguladas de infraestructura, concesiones de obras públicas o afines.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	I Nivel
Servicio	Fiscalía de Obras Públicas
Dependencia	Ministro
Ministerio	Ministerio de Obras Públicas
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Fiscal de Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas le corresponderá resguardar la legalidad de los actos administrativos que ejecute el Ministerio, así como también liderar el equipo de trabajo encargado de entregar soporte jurídico- estratégico en estas materias, conforme a las políticas y disposiciones legales vigentes, a fin de garantizar y asegurar la calidad y viabilidad de las actuaciones jurídicas que incrementen la excelencia de los servicios que provee el Ministerio a la ciudadanía.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

- Al asumir el cargo de Fiscal Nacional de Obras Públicas le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:
1. Asesorar estratégicamente, informar y pronunciarse sobre los asuntos legales que le encomienden las autoridades ministeriales.
 2. Proponer a las autoridades ministeriales la dictación o modificación de leyes, reglamentos o resoluciones vinculadas con el sector, tendientes al perfeccionamiento de las mismas; las instrucciones a que debe sujetarse el Ministerio y sus órganos dependientes o relacionados en el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al sector.
 3. Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias
 4. Tramitar las expropiaciones necesarias para la construcción de infraestructura pública.

5. Sustanciar las investigaciones y sumarios administrativos que le encomienden las autoridades ministeriales.
6. Proporcionar los antecedentes y colaborar con el Consejo de Defensa del Estado en los juicios relacionados con el Ministerio o la Dirección General de Obras Públicas y sus Servicios dependientes.
7. Gestionar los recursos humanos a través de mecanismos que permitan atraer, mantener y retener a profesionales con un alto desarrollo de competencias técnicas y personales.
8. Gestionar las políticas de la institución, en las áreas técnicas, administrativas, financieras, de recursos humanos, de sistemas de gestión e informáticos a nivel nacional.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/a Fiscal deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Asesorar en la toma de decisiones aportando alternativas jurídicas estratégicas y eficaces que garanticen la correcta elaboración de proyectos y una óptima ejecución y explotación de las obras públicas de manera coherente con la estrategia ministerial.
2. Contribuir a la eficiencia de la acción del Ministerio de Obras Públicas, evitando o reduciendo los pagos fiscales o costos públicos asociados a conflictos con terceros.
3. Regularizar el dominio del Fisco de los terrenos sobre los que se emplazan las obras de infraestructura, a través de la mayor eficiencia y eficacia del proceso expropiatorio.
4. Liderar al interior del Servicio la implementación de una estrategia de recursos humanos con enfoque en el modelo de gestión por competencias.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El 3 de agosto de 1953 se creó el Departamento Jurídico que agrupó a los abogados del Ministerio de Obras Públicas, hasta entonces repartidos en distintas secciones, bajo la dirección de un Abogado Jefe. La Ley Orgánica del Ministerio N° 15.840 de 1964, le otorgó la calidad de Fiscalía.

La Fiscalía de Obras Públicas es el órgano jurídico del Ministerio y su misión es otorgar soporte y seguridad jurídica eficiente, que permita al Ministerio de Obras Públicas proveer al país los bienes y servicios de infraestructura.

La Fiscalía tiene 89 funcionarios a nivel nacional, de ellos 56 son mujeres (62,9%) y 33 hombres (37,1%). El 57,3% de los funcionarios (51) se desempeña en el Nivel Central y el 42,7% (38) en el Nivel Regional.

Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio cuenta con la siguiente estructura orgánica: Departamento Legal, Departamento de Expropiaciones, Departamento de Fiscalización, Departamento de Administración y Control de Gestión, Unidad de Apoyo a la Defensa del Interés Fiscal, Unidad de Auditoría Interna y 15 Fiscalías Regionales.

El Fiscal Nacional se desempeña como Jefe del Servicio, asesorado por la Unidad de Auditoría Interna y su Gabinete. Las directrices del Servicios son ejecutadas por sus 4 Departamentos; el Departamento Legal encargado de: Asesorar, informar y pronunciarse sobre los asuntos legales que le encomiende el Fiscal y, a solicitud de las autoridades ministeriales redactar contratos, escrituras públicas y demás documentos legales en que intervengan el Ministerio o la Dirección General de Obras Públicas. El Departamento de Expropiaciones efectúa todos los trámites legales y reglamentarios para llevar a cabo las expropiaciones necesarias para la ejecución de obras públicas, el Departamento de Fiscalización se encarga de revisar, analizar e informar sumarios administrativos e investigaciones sumarias a solicitud de los servicios del MOP. Por otro lado el Departamento de Administración y Control de Gestión debe desarrollar e institucionalizar herramientas de gestión, para alinear el funcionamiento de los distintos Departamentos y Unidades, además de gestionar los recursos humanos, el área presupuestaria y proporcionar los bienes necesarios para el óptimo funcionamiento de la Fiscalía. Por último se encuentra la Unidad de Apoyo a la Defensa del interés Fiscal que asesora al Fiscal en la gestión de apoyo permanente al Consejo de Defensa del Estado en los litigios que se relacionen con el Ministerio de Obras Públicas.

Entre los principales logros de la Fiscalía en los últimos años se puede mencionar el Decreto Supremo 119, de 2009, que modificó el Reglamento de Contratos de Obra Pública, otorgando mayor competencia en las licitaciones y durante la ejecución de la obra, y disminuyendo los plazos de licitación. Además se elaboraron Bases tipo de construcción y conservación, pago contra recepción y de asesoría a la inspección fiscal. En materia de Defensa del Interés Fiscal, La Tasa de Rechazo de Recursos de Protección para los años 2008 y 2009 alcanzó un 96%, lo que demuestra la efectiva gestión que ha hecho la Fiscalía en esta materia. Por otra parte, a fines del año 2009 se creó la Unidad de Libre Competencia y Anti Colusión del Ministerio de Obras Públicas, órgano dependiente de la Fiscalía.

Además el Servicio cuenta con 15 Fiscalías Regionales, las cuales representan al Fiscal Nacional en cada región.

Como información adicional, se señala que los cargos de la Fiscalía de Obras Públicas que son parte del Sistema de Alta Dirección Pública son:

- Fiscal Nacional
- Jefe/a de División Expropiaciones
- Jefe/a de División de Fiscalización

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

Los bienes y servicios que deberá administrar y/o gestionar el Director/a Nacional se asocian al siguiente detalle:

- Informes en derecho, estudios, asesorías y control legal.
- Orientación y difusión legal de normativa que impacta el funcionamiento del Ministerio.
- Expropiaciones.
- Revisión e instrucción de sumarios administrativos o investigaciones sumarias.
- Defensa directa de conflictos con terceros.
- Apoyo al Consejo de Defensa del Estado.
- Asesorías, capacitación, soporte y fiscalización de tareas jurídicas.

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El/La Fiscal Nacional se desempeña como Jefe del Servicio, asesorado por la Unidad de Auditoría Interna y su Gabinete, cuenta con un equipo de trabajo compuesto por:

- **Jefe/a Departamento Legal:** encargado de asesorar, informar y pronunciarse sobre los asuntos legales que le encomiende el Fiscal y, a solicitud de las autoridades ministeriales redactar contratos, escrituras públicas y demás documentos legales en que intervengan el Ministerio o la Dirección General de Obras Públicas.
- **Jefe/a Departamento de Expropiaciones:** efectúa todos los trámites legales y reglamentarios para llevar a cabo las expropiaciones necesarias para la ejecución de obras públicas.
- **Jefe/a Departamento de Fiscalización:** se encarga de revisar, analizar e informar sumarios administrativos e investigaciones sumarias a solicitud de los servicios del MOP
- **Jefe/a Unidad de Apoyo a la Defensa del interés Fiscal:** asesora al Fiscal en la gestión de apoyo permanente al Consejo de Defensa del Estado en los litigios que se relacionen con el Ministerio de Obras Públicas.
- **Jefe/a Departamento de Administración y Control de Gestión:** debe desarrollar e institucionalizar herramientas de gestión, para alinear el funcionamiento de los distintos Departamentos y Unidades, además de gestionar los recursos humanos, el área presupuestaria y proporcionar los bienes necesarios para el óptimo funcionamiento de la Fiscalía.

Además el Servicio cuenta con 15 Fiscalías Regionales, las cuales representan al Fiscal Nacional en cada región.

CLIENTES INTERNOS

Dado el carácter transversal de la Fiscalía, debe relacionarse con todas las autoridades ministeriales, directores/as generales, directores/as nacionales, secretarios/as regionales ministeriales y directores/as regionales, entre otros.

Funcionarios/as del Ministerio de Obras Públicas

CLIENTES EXTERNOS

Los principales clientes externos son:

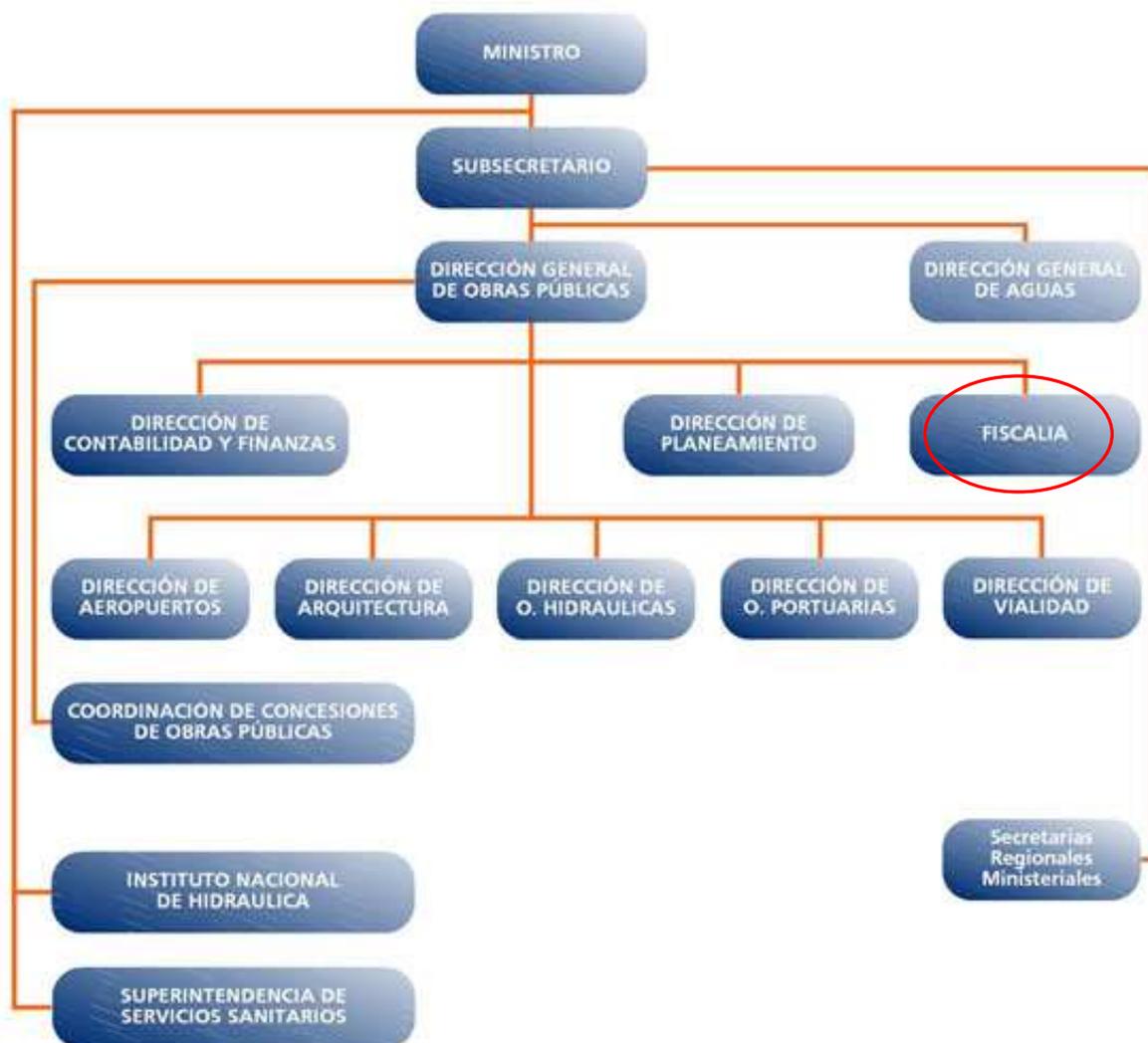
- Servicios que se relacionan a través del Ministro de Obras Públicas con el Presidente de la República:
Director/a de Instituto Nacional de Hidráulica y Superintendente de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Contraloría General de la República: examen de legalidad de actos administrativos del Ministerio de Obras Públicas, si corresponde.
- Consejo de Defensa del Estado: se relaciona en la tarea común de defensa del interés fiscal.
- SEGPRES – Secretaría General de la Presidencia: se relaciona en la tramitación de cuerpos legales atinentes a la misión del Ministerio de Obras Públicas.
- Congreso Nacional: se relaciona en la tramitación de cuerpos legales atinentes a la misión del Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerios
- Tribunales
- Contratistas y Consultores
- Personas Naturales y Jurídicas

DIMENSIONES DEL CARGO

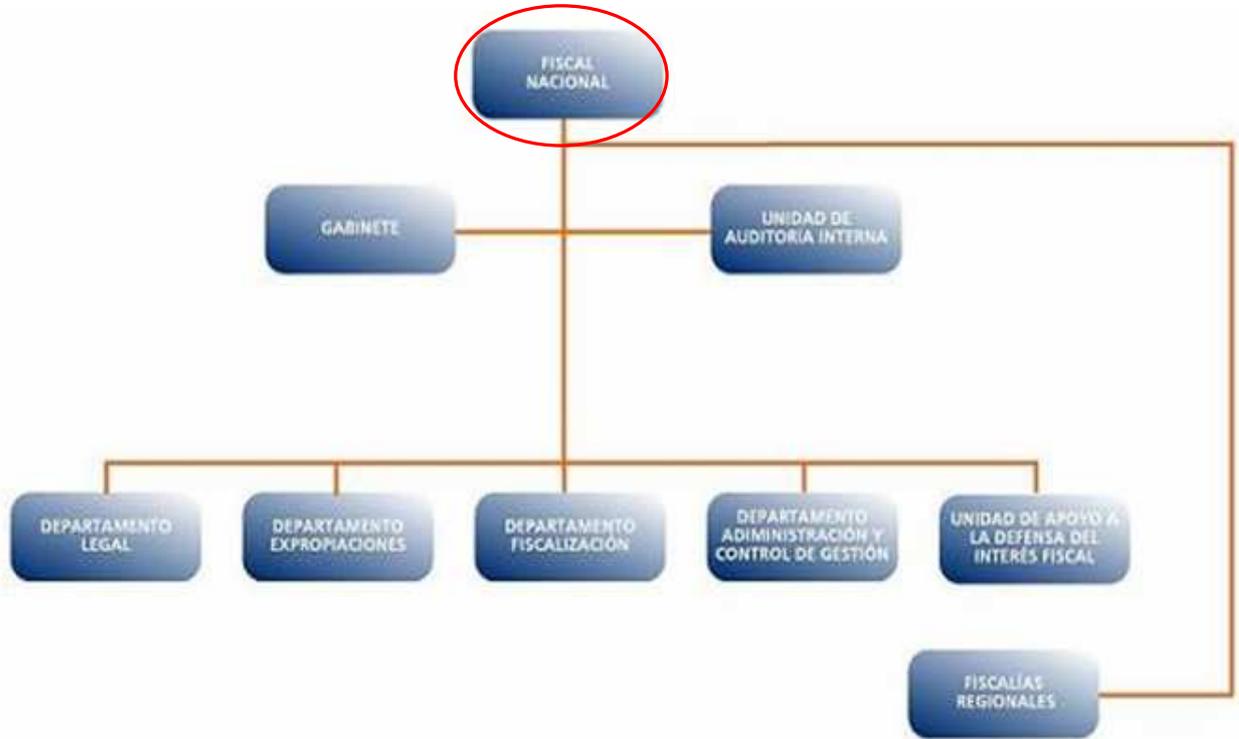
Nº Personas que dependen directamente del cargo	24
Dotación total del Servicio	88
Personal a honorarios	8
Presupuesto que administra	\$2.003.371.000
Presupuesto del Servicio	\$2.003.371.000

Fuente: Departamento Presupuestos, Fiscalía Ministerio de Obras Públicas, año 2011

ORGANIGRAMA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



ORGANIGRAMA FISCALÍA



RENTA

El cargo corresponde a un grado 1°C de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **90%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.316.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 90%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.481.677.-	\$2.233.509.-	\$4.715.186.-	\$ 3.759.973.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.861.151.-	\$3.475.036.-	\$7.336.187.-	\$ 5.467.769.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$4.329.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.470.356.-	\$2.223.321.-	\$4.693.677.-	\$3.745.347.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.849.831.-	\$3.464.848.-	\$7.314.679.-	\$5.456.369.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$ 4.316.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base y hasta un 7,6% por desempeño institucional (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- Conforme a lo establecido por el inciso final del artículo quincuagésimo séptimo de la ley N°19.882, las personas que son designadas como titulares en cargos de alta dirección pública cesan en los cargos de planta que posean en propiedad en los servicios públicos. Por el contrario, los directivos que se desempeñen como transitorios y provisionales, conforme a lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la misma ley, conservarán sus cargos de planta en tanto se desempeñen en esa temporalidad.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.